

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. N° CPAESAL 004 DE 2026

OBJETO	“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GÁMBITA Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL XIX FESTIVAL NACIONAL LUIS ANTONIO CALVO, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO E IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO”.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GÁMBITA - SANTANDER NIT. 800.099.691-7 Representado Legalmente por: LUIS EMIRO PEDRAZA SALAZAR C.C. No 1.099.203.763 de Barbosa, Santander Alcalde Municipal
CONTRATISTA	FUNDACIÓN COLOMBIA VIVE Y SUEÑA SIGLA: FUNDATIVEYSUEÑA, Nit 900994425-6Representada Legalmente por: JORGE ZAMBRANO POVEDA, C.C No 91.111.975 de Socorro
SUPERVISOR	SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL.
VALOR INICIAL	CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 109.000.000,00) M/CTE.
PLAZO	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS

Entre los suscritos a saber, señor **LUIS EMIRO PEDRAZA SALAZAR**, , identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.099.203.763 de Barbosa, Santander, en su calidad de Alcalde Municipal en uso de sus facultades legales y las concedidas por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), para suscribir contratos, actuando en nombre y representación del Municipio de Gámbita entidad Estatal, con Nit. 800.099.691-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **JORGE ZAMBRANO POVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.111.975 de Socorro, representante legal de la **FUNDACIÓN COLOMBIA VIVE Y SUEÑA, sigla FUNDATIVEYSUEÑA**, NIT 900994425-6, como lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quienes para los efectos del presente convenio se denominará **LA ESAL**, respectivamente, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes CONSIDERACIONES: i) Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. ii) Que el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le asigna, entre otras, funciones relacionadas con el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y el cumplimiento de las demás competencias que le atribuyan la Constitución

y la ley. iii) Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura, reconocer y proteger la diversidad cultural, y fomentar las manifestaciones artísticas y culturales y la difusión de los valores culturales de la Nación. iv) Que la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, establece el marco jurídico para la protección, conservación, promoción y difusión del patrimonio cultural y reconoce la obligación del Estado de fomentar y promover las expresiones culturales y artísticas. v) Que el Municipio de Gámbita adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, denominado “GÁMBITA UNIDA Y TRABAJANDO PARA VOLVER A CREER - 2024-2027”, dentro de cuya línea estratégica “UNIDOS Y TRABAJANDO CON INCLUSIÓN SOCIAL PARA VOLVER A CREER” se contempla el producto “Servicio de promoción de actividades culturales”, asociado al proyecto de “Eventos de promoción de actividades culturales realizados”, identificado en el Banco de Proyectos bajo el código BPIN 202500000015707. vi) Que el XIX Festival Nacional Luis Antonio Calvo constituye una estrategia institucional para preservar y divulgar el patrimonio musical, promover las expresiones artísticas, fortalecer la formación y circulación cultural, reconocer el legado del maestro Luis Antonio Calvo y garantizar el acceso de la comunidad a manifestaciones culturales, objetivos vinculados con el Plan de Desarrollo Municipal y con el proyecto de inversión de promoción de actividades culturales. vii) Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante convenios de asociación para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Constitución y la ley les asignan. viii) Que el artículo 355 de la Constitución Política permite a las entidades estatales celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo, en los términos establecidos por el Gobierno Nacional. ix) Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y establece las condiciones de procedencia y el proceso competitivo cuando resulte aplicable. x) Que, de acuerdo con los estudios previos, el valor total proyectado del convenio asciende a CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$109.000.000,00), de los cuales el Municipio aporta NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$99.000.000,00) y la ESAL concurre con un aporte de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00), aporte que representa una proporción inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, razón por la cual el proceso se adelantó mediante proceso competitivo de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. xi) Que el presente convenio tiene naturaleza colaborativa y asociativa, con concurrencia de aportes, capacidades y responsabilidades de las partes, sin que su finalidad corresponda a una relación conmutativa propia de la adquisición ordinaria de bienes o servicios por parte del Municipio. xii) Que el alcance del convenio comprende la organización, coordinación, ejecución y apoyo integral del XIX Festival Nacional Luis Antonio Calvo, mediante la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, logísticos y operativos de las partes, para el desarrollo de las actividades culturales previstas en los documentos de planeación y en el presupuesto del convenio. xiii) Que las actividades operativas, logísticas, administrativas y de apoyo requeridas para el desarrollo del festival constituyen medios necesarios para alcanzar los fines de interés público perseguidos por la Administración Municipal y se encuentran directamente vinculadas al fortalecimiento de los procesos culturales y artísticos del Municipio. xiv) Que mediante el Informe de Verificación de Subsanación y Evaluación Final de las Propuestas, de fecha catorce (14) de agosto de 2026, la FUNDACIÓN COLOMBIA VIVE Y SUEÑA, sigla FUNDATIVEYSUEÑA, NIT 900994425-6, representada legalmente por JORGE ZAMBRANO POVEDA, subsanó y cumplió la totalidad de los requisitos habilitantes y obtuvo un puntaje total de NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO (99,75) puntos, siendo el único oferente habilitado dentro del proceso CPAESAL 004 de 2026. xv) Que, en consecuencia, la ESAL seleccionada acreditó su capacidad jurídica, experiencia, idoneidad, capacidad organizacional y demás condiciones exigidas en la Invitación Pública, de conformidad con el proceso de selección y el Decreto 092 de 2017. xvi) Que los recursos públicos que reciba la ESAL en virtud del presente convenio deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de su objeto y a las actividades previstas en el

presupuesto y documentos que hacen parte integral del convenio. El presente convenio se regirá por lo estipulado en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto es “**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GÁMBITA Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL XIX FESTIVAL NACIONAL LUIS ANTONIO CALVO, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO E IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO**”. El alcance del presente convenio comprende aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, logísticos y operativos entre el Municipio de Gámbita y la ESAL seleccionada, para la organización, coordinación, ejecución y apoyo integral del XIX Festival Nacional Luis Antonio Calvo, de conformidad con las actividades específicas, cantidades, condiciones técnicas y presupuesto establecidos en los estudios previos, la Invitación Pública y la propuesta presentada por la ESAL. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE LOS APORTES.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es **CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$109.000.000,00)**, de conformidad con el presupuesto que hace parte integral del mismo.

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
	APORTES DEL MUNICIPIO				
1	SERVICIO INTEGRAL DE PRODUCCIÓN TÉCNICA, MONTAJE ESTRUCTURAL Y LOGÍSTICA PARA FESTIVAL CULTURAL Servicio integral de alquiler, montaje, operación y desmontaje de la infraestructura técnica y logística requerida para la ejecución del Festival Nacional Luis A. Calvo. Se deberá proveer un sistema de amplificación Line Array (mínimo 6 cabinas activas a dos vías de alta potencia y 2 sub bajos dobles de alto rendimiento), monitoreo de piso, microfonía profesional y consola digital de formato profesional que garantice la cobertura acústica del recinto. El componente visual y escénico exige el suministro de una tarima principal de 9x6 metros con estructura en aluminio certificado cubierta en lona negra, dos (2) pantallas LED de alta resolución (Pitch 2.9 o especificación superior) de 2.5x3 metros con su respectivo procesamiento, y un esquema de iluminación DMX con cabezas móviles tipo Beam, luces Par LED y reflectores estroboscópicos LED. Para la ambientación y protocolo, se deberá instalar una alfombra roja de 9x6 metros y una alfombra roja tipo pasarela de 20 metros de longitud. Adicionalmente, el proveedor garantizará el servicio de streaming y transmisión en vivo a 3 cámaras con personal operario y switch de video, junto con la provisión del mobiliario logístico consistente en 100 sillas plásticas blancas sin brazo, 50 sillas decorativas tipo banquete y 15 stands con medidas mínimas de 1,5 x 1 metro para el desarrollo del mercado campesino.	GLOBAL	1	\$ 36.000.000	\$ 36.000.000
2	SERVICIO INTEGRAL DE DISEÑO, AMBIENTACIÓN Y DECORACIÓN Servicio de diseño, montaje y ambientación escenográfica para el desarrollo del Festival Nacional Luis A. Calvo en las instalaciones del coliseo cubierto del municipio de Gámbita. Se deberá ejecutar una propuesta visual que recree el	GLOBAL	1	\$ 6.500.000	\$ 6.500.000

	esplendor, la elegancia y la atmósfera del cine clásico, articulada armónicamente con un homenaje histórico a la vida y obra del maestro Luis A. Calvo. La adecuación integral abarcará la tarima principal, la entrada del coliseo y el recorrido de acceso, utilizando estrictamente una paleta cromática en negro, blanco y plateado, disponiendo elementos decorativos como grandes cintas de celuloide, cámaras de cine clásicas, claquetas de grabación, rollos y carretes de película, reflectores, estrellas al estilo del Paseo de la Fama y una alfombra roja que evoque los grandes estrenos de la época. Para el acondicionamiento aéreo, se deberán suministrar e instalar de manera segura desde la estructura del techo exactamente seis (6) piezas en tela quirúrgica extra colgantes, con medidas de 75 centímetros de ancho por 6 metros de largo cada una, impresas en alta resolución con textos y partituras alusivas al "Intermezzo N° 1" del maestro, mientras que las paredes perimetrales del recinto se ambientarán con galerías fotográficas históricas. La fabricación y montaje de la escenografía exigirá el uso de materiales idóneos tales como cartulina, cartón pluma, icopor, foamy, vinilos adhesivos, pendones de gran formato, lonas impresas, estructuras de soporte en madera o PVC y cortinajes, complementado con un esquema de luces LED, garantizando una transformación inmersiva que permita a los asistentes sentirse protagonistas de una gran producción cinematográfica clásica. Todo el diseño está sujeto a la aprobación e indicaciones de la supervisión				
3	SUMINISTRO DE ALMUERZOS DELEGACIONES CULTURALES Servicio de suministro de almuerzos destinados a los integrantes de las diferentes delegaciones culturales invitadas, específicamente las agrupaciones de danza y bandas sinfónicas, que participarán en la programación oficial del Festival Nacional Luis A. Calvo. Se deberá proveer las raciones servidas en óptimas condiciones de higiene, temperatura y empaque, garantizando un menú tradicional y balanceado compuesto por una porción de proteína (carne de res, cerdo o pollo de entre 200 a 250 gramos), acompañada de arroz, ensalada, porción de carbohidrato (yuca o papa), plátano y bebida natural. El servicio debe asegurar porciones con el gramaje adecuado y la entrega oportuna a los participantes, garantizando toda la logística necesaria para su correcta atención y bienestar durante el desarrollo de las actividades culturales.	UND	180	\$ 20.900	\$ 3.762.000
4	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS DELEGACIONES CULTURALES	UN	220	\$ 7.600	\$ 1.672.000

	Servicio de suministro de refrigerios destinados a las agrupaciones, artistas y otros participantes de la programación oficial del Festival Nacional Luis A. Calvo. Cada ración suministrada deberá estar compuesta por un producto sólido consistente en un amasijo tipo hojaldre relleno de bocadillo, elaborado bajo estrictos estándares de frescura y calidad, acompañado de un componente líquido correspondiente a un jugo natural de fruta de la cosecha. La bebida deberá entregarse servida en un vaso con capacidad de siete (7) onzas, el cual debe estar provisto de su respectiva tapa para garantizar un transporte higiénico, evitar derrames y asegurar un consumo seguro. Este servicio implica la logística completa para el empaque, preparación, la conservación adecuada y la distribución oportuna de los alimentos directamente en los escenarios de las actividades.				
5	INCENTIVO POR PARTICIPACIÓN Diseño, elaboración y suministro de reconocimientos institucionales destinados a exaltar y certificar la participación de los artistas, agrupaciones y delegaciones invitadas a la programación oficial del Festival Nacional Luis A. Calvo. Cada reconocimiento deberá ser fabricado en material acrílico de alta calidad, con una altura de 25 centímetros, y contar con un diseño exclusivo, elegante y alusivo a la estética y temática del evento. Para ello se deberán presentar las propuestas gráficas, los textos y los detalles estructurales de los galardones ante la supervisión del contrato, quedando estrictamente sujeta su producción física a la revisión, aprobación y autorización previa por parte de la Alcaldía Municipal. El componente comprende los acabados finales de excelente presentación, el empaque individual adecuado para su protección contra rayones o daños, y la entrega oportuna de los elementos en las instalaciones del evento para su respectiva distribución durante los actos protocolarios, en las fechas que la supervisión indique.	UN	20	\$ 118.000	\$ 2.360.000
6	ALQUILER TRAJES DE DANZA Servicio de apoyo logístico y suministro en la modalidad de alquiler de trajes de danza, destinados a la ejecución de las muestras y presentaciones artísticas programadas durante los días de desarrollo del Festival Nacional Luis A. Calvo. Este componente tiene como propósito dotar de vestuario adecuado a los integrantes de la escuela de danza del municipio de Gámbita "Tierra de Flores", así como a los grupos representativos de las Instituciones Educativas San Miguel y La Palma. El contratista deberá garantizar la provisión del inventario total de prendas y accesorios complementarios requeridos para los diferentes montajes coreográficos. Los trajes deberán ser entregados en la curva de tallas solicitada y en óptimas condiciones de higiene, planchado y estado de confección. Asimismo, e igualmente se debe tener en cuenta la logística para la entrega oportuna antes de cada presentación y su posterior recolección en los escenarios del evento, garantizando una impecable puesta en escena para las agrupaciones locales.	UN	100	\$ 80.000	\$ 8.000.000

7	MAESTRO DE CEREMONIA	GLOBAL	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
	Servicio profesional de presentación, animación y conducción del protocolo para el desarrollo integral de la programación oficial del Festival Nacional Luis A. Calvo. El contratista deberá suministrar personal idóneo para ejercer como maestro de ceremonia, garantizando que cuente con excelente manejo de público, fluidez verbal, experiencia comprobada en certámenes culturales y conocimientos generales sobre la historia del festival y la obra del maestro homenajeado. El profesional asignado tendrá la responsabilidad de dirigir los actos protocolarios, presentar a las diferentes agrupaciones de danza, bandas sinfónicas y demás artistas invitados, efectuar las menciones institucionales requeridas y mantener la conexión y el orden con los asistentes en el coliseo cubierto. Asimismo, el servicio exige disponibilidad continua durante las jornadas de ejecución de las festividades y la coordinación estricta con la entidad contratante para la revisión y apropiación del libreto, escaleta o minuto a minuto oficial, asegurando el desarrollo impecable y fluido de cada una de las presentaciones programadas.				
8	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE PIANISTA PROFESIONAL	GLOBAL	1	\$ 4.950.000	\$ 4.950.000
	Servicio de presentación artística a cargo de un pianista profesional con trayectoria y experiencia comprobada en la ejecución e interpretación del repertorio musical del maestro Luis A. Calvo. Se deberá garantizar honorarios de la presentación, traslados y presentación en vivo del artista para llevar a cabo dos (2) intervenciones musicales específicas programadas para el día 28 de agosto. La primera presentación se desarrollará en horas de la mañana en el marco de los actos protocolarios de homenaje a realizarse en el parque principal del municipio. La segunda intervención tendrá lugar en horas de la noche, mediante la ejecución de un gran concierto central en la tarima principal, como acto solemne de conmemoración del natalicio del maestro. El ítem comprende además la articulación de sus requerimientos técnicos con el esquema de sonido dispuesto para el evento, así como la gestión de todos los gastos logísticos necesarios para asegurar una puesta en escena magistral, elegante y a la altura de la exigencia cultural del festival. Todos los aspectos de este ítem requieren aprobación previa de la supervisión.				
9	INCENTIVO ECONÓMICO PARA AGRUPACIONES / DELEGACIONES	GLOBAL	1	\$ 1.830.000	\$ 1.830.000
	Servicio de provisión, gestión y entrega de estímulos económicos en efectivo destinados a reconocer y fomentar la participación de las delegaciones y agrupaciones invitadas al encuentro nacional de danzas en el marco del Festival Nacional Luis A. Calvo. La entrega material de los recursos en efectivo se debe realizar directamente a los directores, coreógrafos o representantes legales de cada delegación participante. Para la respectiva legalización, aprobación y cobro de este componente dentro de la ejecución del contrato. Se deben presentar como				

	entregables las actas o comprobantes de recibido a satisfacción debidamente firmados por cada uno de los representantes de las agrupaciones, acompañados del registro fotográfico que evidencie su presentación artística y participación oficial durante la programación del festival, garantizando así la transparencia del proceso y la correcta destinación de los recursos para el fomento cultural. El monto de recursos a entregar como incentivo, a las delegaciones o agrupaciones, debe ser por la suma de \$ 1.500.000.				
10	INCENTIVO ECONÓMICO /DESFILE DE CARROZAS Servicio de provisión, gestión y entrega de tres (3) estímulos económicos en efectivo, destinados a reconocer y fomentar la participación de las tres instituciones educativas del municipio en el diseño, elaboración y exhibición de carrozas alusivas a la temática del Festival Nacional Luis A. Calvo. El incentivo debe ser entregado directamente a los rectores o representantes legales de cada institución participante. Para la respectiva legalización, aprobación de este componente dentro de la ejecución del convenio, se deberá presentar como entregables las actas o comprobantes de recibido a satisfacción debidamente firmados por cada uno de los rectores, acompañados del registro fotográfico que evidencie la participación de las respectivas carrozas durante el desfile, garantizando así la transparencia del proceso. El monto de recursos a entregar como incentivo a la participación de las instituciones educativas, debe ser por la suma de \$ 3.000.000	GLOBAL	1	\$ 3.660.000	\$ 3.660.000
11	INCENTIVO ECONÓMICO PARTICIPACIÓN CONCIERTOS BANDAS SINFÓNICAS Servicio de provisión, gestión y entrega de estímulos económicos en efectivo destinados a reconocer y fomentar la participación de las bandas sinfónicas invitadas a los conciertos programados en el marco del Festival Nacional Luis A. Calvo. La entrega material de los recursos en efectivo se debe realizar directamente a los directores, maestros o representantes legales de cada banda sinfónica participante. Para la respectiva legalización, aprobación de este componente dentro de la ejecución del convenio, el proveedor deberá presentar como entregables las actas o comprobantes de recibido a satisfacción debidamente firmados por cada uno de los directores, acompañados del registro fotográfico que evidencie su presentación musical y participación oficial durante la programación del festival, garantizando así la transparencia del proceso y la correcta destinación de los recursos para el fomento cultural. El monto de recursos a entregar como incentivo a la participación de las bandas sinfónicas, debe ser por la suma de \$ 1.000.000	GLOBAL	1	\$ 1.220.000	\$ 1.220.000
12	SERVICIO DE TRANSPORTE Servicio de transporte terrestre automotor, en modalidad de ida y regreso, destinado a garantizar la movilización y asistencia de los estudiantes pertenecientes a la Institución Educativa San Miguel y la Institución Educativa La Palma,	GLOBAL	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000

	incluyendo todas sus respectivas sedes anexas y rurales, para su participación activa en la programación oficial del Festival Nacional Luis A. Calvo. Se deberá suministrar vehículos en óptimas condiciones técnico-mecánicas, con la capacidad de pasajeros adecuada a los requerimientos, asegurando la recogida y el traslado oportuno desde los diferentes puntos de origen en las veredas hasta los escenarios de las actividades en el casco urbano del municipio. Así mismo su respectivo retorno al finalizar las actividades. El servicio deberá ejecutarse garantizando el estricto cumplimiento de la normatividad de tránsito y transporte especial vigente, lo cual incluye el porte obligatorio y actualizado de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, velando en todo momento por la integridad, comodidad y seguridad de la comunidad estudiantil durante sus desplazamientos.				
13	CONVERSATORIO Y CHARLA DIDÁCTICA LUIS A. CALVO Servicio de presentación académica y cultural consistente en el organización y ejecución de un conversatorio o charla didáctica orientada a la difusión, análisis y exaltación del legado musical y la trayectoria histórica del maestro Luis A. Calvo. Se deberá garantizar la vinculación de un ponente experto con comprobado dominio sobre la materia, quien estructurará este espacio pedagógico de manera dinámica y entretenida, entrelazando sus intervenciones con los conciertos de las bandas sinfónicas invitadas. Para lograr este objetivo, el conferencista deberá ejecutar su ponencia fragmentada en tres (3) momentos específicos del evento: apertura, intermedio y cierre de las presentaciones musicales, asegurando un hilo conductor que articule armónicamente el relato histórico con la interpretación en vivo.	GLOBAL	1	\$ 726.000	\$ 726.000
14	SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y MUSICAL DE AGRUPACIÓN CENTRAL EN FORMATO DE NUEVAS MÚSICAS COLOMBIANAS Servicio de presentación artística a cargo de una agrupación musical compuesta por mínimo 5 integrantes en escena, que cuente con amplia trayectoria nacional, la cual actuará como artista principal o acto central del evento, cuyo formato y propuesta escénica se enfoque en la interpretación de nuevas músicas colombianas, garantizando un repertorio que integre una fusión de ritmos tradicionales de la región andina y folclórica con elementos sonoros contemporáneos. El contratista deberá garantizar la contratación, traslado, alojamiento, alimentación y presentación en vivo de la agrupación, asegurando el estricto cumplimiento de su rider técnico, backline y requerimientos de hospitalidad. El ítem comprende el pago integral de los honorarios artísticos y la coordinación logística para la articulación de todas sus exigencias escénicas, de microfonía e iluminación con el esquema de producción técnica principal dispuesto en el coliseo cubierto, garantizando un espectáculo de alto impacto cultural y excelente calidad para la comunidad. La presentación debe ser de mínimo 45 minutos a una Hora.	GLOBAL	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000

15	CONCURSO NACIONAL DE CUERDAS TÍPICAS/ INCENTIVO ECONÓMICO	GLOBAL	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
	Servicio de apoyo logístico, técnico y operativo para la ejecución integral del Concurso Nacional de Cuerdas Típicas, con enfoque en la interpretación de la música tradicional colombiana, a desarrollarse en el marco de las actividades culturales. Se deberá garantizar todas las condiciones necesarias para el óptimo desenvolvimiento del certamen, abarcando la vinculación, pago de honorarios y cubrimiento logístico de un panel de jurados idóneo, así como la coordinación de las presentaciones en tarima y la atención a los requerimientos técnicos de los participantes.				
	Servicio de provisión, gestión y entrega de estímulos económicos en efectivos, como incentivo a la participación, correspondientes a la premiación de los ganadores. La ejecución global de este componente se soportará y legalizará de manera unificada mediante las actas de recibido a satisfacción debidamente firmadas por los galardonados y el registro fotográfico general del evento, asegurando la transparencia, la correcta destinación de los recursos. El monto de recursos a entregar como incentivo a la participación de las bandas sinfónicas, debe ser por la suma de \$ 7.000.000	GLOBAL	1	\$ 8.870.000	\$ 8.870.000
16	PUBLICIDAD	GLOBAL	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
	Servicio integral de diseño, impresión y suministro de material publicitario, promocional y de identidad visual requerido para la adecuada difusión y ambientación del Festival Nacional Luis A. Calvo. El contratista deberá garantizar la producción y entrega oportuna de un paquete de piezas gráficas que incluya pendones, banners, pines conmemorativos y demás elementos impresos necesarios para el posicionamiento del evento y la identificación de los participantes, elaborados en materiales de alta calidad y excelente resolución fotográfica. Todos los diseños y adaptaciones visuales deberán sujetarse a los lineamientos y manuales de marca institucionales, requiriendo la revisión y aprobación previa por parte de la supervisión antes de iniciar su fase de producción física. El componente abarca el transporte y la entrega de los elementos en las instalaciones designadas para el festival				
17	LOGÍSTICA	DIA	3	\$ 550.000	\$ 1.650.000
	Personal de apoyo logístico, que soporte la capacidad de respuesta para la atención y cubrimiento de requerimientos operativos y contingencias logísticas que surjan durante el desarrollo de las festividades, asegurando el curso ininterrumpido del evento, por los días del evento y al menos un día antes del inicio de las actividades.				
	VALOR TOTAL PORTES DEL MUNICIPIO				\$ 99.000.000
	APORTES DE LA ESAL				
18	DERECHOS DE AUTOR SAYCO Y ACINPRO	GLOBAL	1	\$ 3.200.000	\$ 3.200.000
	Garantizar el pago de los derechos de autor en los eventos en los que se requiera retribución a los compositores por sus obras artísticas como el festival de danza.				
19	COORDINADOR LOGÍSTICO		1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000

	Coordinador logístico del evento en general, encargado del alistamiento, organización y desarrollo de cada una de las actividades, resolviendo cada circunstancia que se llegare a presentar para garantizar el correcto desarrollo de las actividades.	PERSON A			
20	POLIZAS				
	Pólizas que se generen con ocasión a la celebración del convenio.	GLOBAL	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
21	CUBRIMIENTO FILMICO Y FOTOGRÁFICO				
	Cubrimiento fílmico y fotográfico de las diferentes actividades del festival, recopilación y organización del material, incluida la producción de un video compilatorio del festival.	GLOBAL	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
	TOTAL APOORTE DE LA ESAL				\$ 10.000.000
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO				\$109.000.000

Forma de aportes: De acuerdo al valor del convenio, los aportes son de la siguiente forma: i) Aporte del Municipio de Gámbita, Santander, por valor **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$99.000.000,00)**, con recursos del presupuesto de gastos del periodo 2026. ii) Aporte de la Entidad Sin ánimo de Lucro – ESAL por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00)**. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE GIRO** El Municipio de GÁMBITA, Santander, girará los recursos públicos aportados objeto del presente convenio de asociación a la entidad sin ánimo de lucro, bajo las siguientes condiciones: **A) Primer de Giro:** Del cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del municipio, una vez se cumplan los siguientes requisitos: i) Aprobación de las garantías (si se requieren), ii) Suscripción del acta de inicio, iii) Factura electrónica, iv) Detalle de la inversión del aporte girado. **B) Segundo y último giro:** Se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos: i) Informe de ejecución de las actividades y financiera de la ESAL, ii) Informe de supervisión, iii) Certificación de cumplimiento en aportes de seguridad social del personal, iv) Factura electrónica, v) Acta de terminación del convenio suscrita por ambas partes, vi) Cualquier otro documento exigido por la supervisión para evidenciar el cumplimiento integral de las actividades. Los pagos se tramitarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación completa y conforme de los documentos requeridos en la Secretaría de Hacienda Municipal, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y de PAC (Programa Anual de Caja). **Parágrafo 1: VALOR.** En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio. **Parágrafo 2: DOCUMENTOS SOPORTE.** La ESAL deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el desembolso de los aportes del Municipio. **Parágrafo 3: DEDUCCIONES.** La ESAL autoriza al Municipio, para que, por conducto de secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Parágrafo 4: SUJECCIÓN DE LOS DESEMBOLSO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los desembolsos que haga el Municipio, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en la secretaría de hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio. **CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El Municipio de Gámbita, Santander, soporta los aportes del presente convenio mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 0731-2 de 31 de julio de 2026, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de GÁMBITA, Santander. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El plazo será de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS contados

a partir de la suscripción del acta de inicio. Dentro de este plazo se desarrollarán las actividades preparatorias, de ejecución y de cierre previstas en el cronograma y en el presupuesto del convenio, incluidas las jornadas culturales programadas para el XIX Festival Nacional Luis Antonio Calvo. Cuando se presenten situaciones no previstas, ajenas al control de las partes, que alteren el desarrollo normal de la ejecución, podrán comunicarse por escrito al supervisor y, previa justificación, podrá tramitarse la correspondiente prórroga conforme a las reglas aplicables y con la ampliación de las garantías, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES. A) OBLIGACIONES DE LA ESAL** Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente: 1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del municipio el objeto del convenio de acuerdo a las actividades y plazo pactado. 2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. 3. Desarrollar el objeto del convenio bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Gámbita, Santander, de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros. 4. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. 5. Facilitar al Municipio de Gámbita, Santander la supervisión del Convenio. 6. Acatar todas las sugerencias que el municipio le formule por conducto del supervisor. 7. Suministrar al municipio la información que el Supervisor solicite. 8. Comunicar al municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio. 9. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. 10. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. 11. Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales. 12. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas. 13. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. 14. Cumplir oportunamente con los pagos al personal, proveedores y demás que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del convenio y de las presentes obligaciones. 15. Informar al municipio de cualquier circunstancia que se le presente y que pueda incidir en la ejecución normal del objeto contractual. 16. Presentarse al momento del pago final a la liquidación bilateral del mismo. 17. Ejecutar el convenio con habitantes del sitio de influencia a intervenir. 18. Responder por todos los informes que sean necesarios para la rendición de cuentas y ejecución de actividades. 19. En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la entidad sin ánimo de lucro - ESAL se obliga a restituir los aportes al municipio de acuerdo a las instrucciones dadas por la administración municipal. 20. Deberá guardar observancia a los requisitos establecidos en la Ley 1801 de 2016 y que el Municipio defina o haya definido, en materia de conservación de orden público, uso de espacio público, y permisos de actividades, tales como Planes de Contingencia, permisos de derechos de autor de obra y de los derechos de comunicación pública de la música grabada de artistas, intérpretes, ejecutantes y productores, entre otros cuando sea necesario. **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL:** En concordancia con los lineamientos de inclusión social y las directrices adaptadas del Decreto 0287 de 2026, la ESAL se obliga expresamente a cumplir con las siguientes condiciones durante la ejecución del convenio: 1. Priorización en la Contratación Logística: La ESAL deberá priorizar la vinculación directa de personas naturales con discapacidad o de sus madres/padres cuidadores residentes en el municipio para conformar el equipo o staff operativo de campo (apoyo en logística, registro de participantes, entrega de incentivos o guías de eventos), garantizando condiciones dignas y equitativas de vinculación. 2. Garantía de Entornos Accesibles: Asegurar que los escenarios fijos y temporales (tarimas, zonas de feria de emprendedores, espacios deportivos) cuenten con infraestructura adaptada o rampa de acceso, señalización clara y zonas de ubicación preferencial debidamente delimitadas para personas con movilidad reducida. 3. Permanencia y Verificación: Mantener y documentar las condiciones de inclusión adoptadas para el personal operativo durante toda la vigencia del festival. Al momento de presentar los informes de ejecución para el trámite de los pagos (o desembolsos del convenio), la ESAL

deberá adjuntar ante el supervisor del contrato el reporte del personal con discapacidad o cuidadores vinculados, junto con los soportes que certifiquen dicha condición **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL**. De acuerdo con la necesidad señalada y con las condiciones técnicas establecidas en los documentos que integran el proceso, las obligaciones específicas de la ESAL comprenden: ☐ Organizar las actividades artísticas, musicales, académicas y culturales previstas en el convenio. 4. Convocar y garantizar la participación de artistas, agrupaciones, gestores culturales, instituciones educativas y comunidad en las actividades culturales. 5. Realizar el aporte del convenio, de forma eficiente y en la cobertura señalada. 6. Gestionar los escenarios necesarios para la realización de las actividades culturales, artísticas, musicales y académicas previstas en el convenio. 7. Garantizar el cumplimiento de las normas, permisos y protocolos exigidos por las autoridades para la realización de las actividades culturales previstas en el convenio. 8. Garantizar la producción de las actividades culturales y artísticas del convenio, incluidos los recursos técnicos y logísticos requeridos para su realización, así como los necesarios para el desplazamiento, alimentación y estadía de artistas, jurados, participantes y demás personal vinculado al desarrollo cultural del proyecto. 9. Garantizar la organización de los asistentes a los eventos, procurando proveer las mejores condiciones de seguridad, atención, comodidad y satisfacción de los servicios relacionados con los eventos. 10. Convocar a la ciudadanía para participar en las actividades culturales y artísticas mediante una estrategia de difusión, publicidad y promoción a través de los distintos medios de comunicación. 11. Presentar informe final detallado sobre cada uno de los eventos realizados. 12. Atender en forma permanente la ejecución del convenio, siendo la única responsable por la vinculación de personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Administración Municipal adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. 13. Entregar los elementos contratados en los sitios establecidos en el cuadro de presupuesto, en las horas establecidas, realizando el respectivo montaje y desmontaje. 14. Coordinar y hacer entrega de los incentivos y/o reconocimientos a los participantes del evento cuando se requiera. 15. Garantizar que los bienes y servicios entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades establecidos para cada producto y servicio. 16. Reponer de manera oportuna los bienes que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad. 17. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el servicio y entrega de bienes y alimentos. 18. Prestar atención inmediata a los requerimientos de la entidad contratante. ☐ Entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos, como facturas y soportes de pago de seguridad social. 19. Construir evidencia de todos los documentos relacionados con el desarrollo del objeto del convenio. 20. Si durante la ejecución del convenio el Municipio de Gámbita así lo considera pertinente, requerirá a la ESAL para que, en el término inmediato, realice la reposición de aquellos productos defectuosos que, a juicio del supervisor, deban ser reemplazados por defectos o por no cumplir las especificaciones técnicas establecidas, previo los soportes y sustentación respectiva. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, sin que ello implique un sobre costo adicional para el Municipio. 21. Construir evidencia de todos los documentos relacionados con el desarrollo del objeto contractual. 22. Si Durante la ejecución del contrato el Municipio de Gámbita, así lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de ocho (08) horas hábiles, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor deban ser remplazados por defectos o no cumplir las especificaciones técnicas establecidas, previo los soportes y sustentación respectiva. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo adicional para el Municipio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Realizar el giro de los recursos correspondientes, de la forma establecida en el convenio previa certificación expedida por el supervisor, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los mismos. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia actual. Suministrar la información necesaria y adecuada que la entidad sin ánimo de lucro - ESAL le solicite y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto convenio. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a

través del supervisor designado para el efecto. **CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN.** Las partes contratantes pactan que el presente convenio podrá darse por terminado de común acuerdo para cuyo efecto se levantará un acta respectiva en la que se plasmará el motivo de esa determinación. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN.** Cada una de las partes no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones del presente convenio sin el consentimiento previo y escrito para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del convenio será ejercida por el Secretaria de Gobierno Municipal de Gámbita, Santander, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras: **1.** Exigirá a la Entidad sin ánimo de Lucro - ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, constatando la calidad de los trabajos ejecutados. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del convenio. **4.** Adelantará revisiones a los bienes y servicios ejecutados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad establecidas y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de los bienes y servicios se cumpla. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente convenio. **7.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **8.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. **9.** Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del convenio. **10.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **11.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se requiriese. **12.** Informar al municipio sobre los incumplimientos de la Entidad sin ánimo de Lucro - ESAL para que se tomen las medidas del caso. **13.** Avalará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **14.** las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONTROL FISCAL DEL CONVENIO.** La Contraloría de Santander, ejercerá el control de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VEEDURÍAS.** El Municipio y la ESAL se comprometen a facilitar a las veedurías la información necesaria sobre la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** La ESAL ejecutará las actividades objeto del presente convenio con autonomía y sin subordinación de la Administración Municipal. En consecuencia, este convenio no genera relación laboral con la ESAL ni con el personal que este vincule para el cumplimiento del mismo, quienes no adquieren la calidad de empleados oficiales ni de servidores públicos, tampoco causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor aquí acordado. La ESAL es la única responsable por la vinculación del personal y de la celebración de los contratos que efectúe para el cumplimiento del objeto del presente convenio, lo cual hará en su propio nombre y riesgo, para lo cual se compromete a cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre contratación y pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y vinculación al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA.** La Administración Municipal teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, la participación de las partes, el valor y forma de pago, el cual es una unión de esfuerzos institucionales, el análisis de riesgos para el convenio, y la forma de pago, requerirá las siguientes garantías: **I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL constituirá a su costa y a favor del Municipio de Gámbita, Santander, dentro de UN (1) día hábil a partir de la suscripción del convenio, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las siguientes, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de Gámbita, Santander, identificado con NIT 800099691-7		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	20% del valor del convenio.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	5% del valor del convenio
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	20% del valor del convenio
	Correcto buen mano buen manejo y correcta inversión del anticipo del valor del aporte entregado por el Municipio	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	100% del valor del anticipo
Tomador	- La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad correspondiente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del convenio - Objeto del convenio - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

II. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

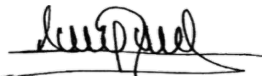
Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Gámbita, Santander, identificado con NIT 800099691-7 y contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la

	Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Gámbita, Santander identificado con NIT 800099691-7
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos: - Predios laborales y Operaciones - Daño emergente y lucro cesante - Perjuicios extrapatrimoniales - Contratistas y Subcontratistas - Responsabilidad civil patronal - Vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** La ESAL mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la ESAL o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el municipio por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de la ESAL, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al municipio y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El municipio, a solicitud de la ESAL, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y la ESAL a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al municipio, sin que la responsabilidad de la ESAL se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el municipio en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral la ESAL no asume debida y oportunamente la defensa del municipio éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita la ESAL, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la ESAL, el municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude la ESAL, por razón de los servicios motivo del convenio, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRÓRROGA.** De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el presente

convenio antes de su vencimiento a ampliar el plazo del mismo en caso de presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los representantes legales de las partes convenientes, declaran bajo gravedad del juramento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar de acuerdo a la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DESTINACIÓN ESPECÍFICA.** Los recursos económicos aportados por el municipio se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. RESTITUCIÓN DE FONDOS.** En el evento de no cumplimiento por parte la ESAL del alcance del objeto del convenio, deberá restituir inmediatamente los fondos aportados por el municipio, de conformidad a las indicaciones dadas por la administración municipal a través de la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** Las partes liquidarán el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo en los siguientes casos: **1) Cumplimiento del objeto contractual; 2) Vencimiento del término contractual. PARÁGRAFO.** Si el representante legal de la ESAL no se presenta a la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo dentro del término señalado, el Municipio procederá a su liquidación unilateral, para lo cual proferirá resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio requiere para su validez y perfeccionamiento, la firma de las partes que intervienen en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y fiscales, se fija como domicilio contractual el Municipio de Gámbita, Santander. En constancia se firma digitalmente en el SECOP II, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026.


LUIS EMIRO PEDRAZA SALAZAR
 Alcalde Municipal


JORGE ZAMBRANO POVEDA
 Representante Legal **FUNDAVIVEYSUEÑA**

PROYECTÓ:	Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional en Contratación	
VISTO BUENO ASPECTOS JURÍDICOS EN CONTRATACIÓN	Camila Andrea Silva Espitia - ASESORA JURÍDICA	
ASPECTOS TÉCNICOS	Liseth Katherine Peña Quiñonez- secretaria de Gobierno	